



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 178 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 10 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe N° 332-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de la Dirección de la Oficina de Administración; el Informe N° 242-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UTI de la Sub Dirección de la Unidad de Tecnologías de la Información; y, el Informe Legal N° 300-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, disponiéndose en la Segunda Disposición Complementaria Final la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como una Unidad Ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM establece el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª. Edición" en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática; y, el artículo 5 de la misma Resolución, señala que cada entidad designará a un Comité de Gestión de Seguridad de la Información;

Que, el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM dispone que las entidades comprendidas en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM deben asegurar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en su institución, priorizando en el alcance los procesos vinculados a su misión y aquellos que sean relevantes para su operatividad;

Que, con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 315-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE se designó a los integrantes del Comité de Gestión de Seguridad de la Información y al Oficial de Seguridad de la Información de AGRO RURAL, señalándose además las funciones de cada uno de ellos;

Que, con el Decreto Legislativo N° 1412 se aprueba la Ley de Gobierno Digital que establece el marco de gobernanza para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios



digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos en la Administración Pública, estableciéndose que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de Gobierno Digital y que las entidades de la Administración Pública deben establecer, mantener y documentar un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM se aprueba la creación y funciones del Comité de Gobierno Digital en todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, con excepción de las personas jurídicas señaladas en el numeral 8 del citado artículo;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 005-2018-PCM-SEGDI, se aprueban los lineamientos para la formulación e implementación del Plan de Gobierno Digital para todas las entidades comprendidas dentro del alcance de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, y, en la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 004-2018-PCM-SEGDI, se aprueban los lineamientos del Líder de Gobierno Digital y las acciones que debe cumplir;

Que, la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM que modifica los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM y deja sin efecto los artículos 2, 5 y 5-A de la Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM, en su artículo 4 establece que toda referencia que se efectúe al Comité de Gestión de Seguridad de la Información debe entenderse realizada al Comité de Gobierno Digital;

Que, estando a los antecedentes normativos señalados y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo que en ellos se prescribe, resulta necesario expedir el acto administrativo que instaure el Comité de Gobierno Digital y consecuentemente permita la implementación del Plan de Gobierno Digital en la Entidad;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONSTITUIR el Comité de Gobierno Digital en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, encargado de la dirección, evaluación y supervisión del proceso de transformación digital con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los objetivos y planes institucionales del Sector Agricultura y Riego, mejorando la prestación de los servicios orientada a la implementación del gobierno digital.

Artículo 2.- DESIGNAR como integrantes del Comité de Gobierno Digital del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, a los siguientes funcionarios:

- a) El/la Director(a) Ejecutivo(a) o a quien designe en su representación, quien a su vez será el Líder de Gobierno Digital;
- b) El/la Director(a) de la Oficina de Administración;
- c) El/la Director(a) de la Oficina de Planificación y Presupuesto;
- d) El/la Director(a) de la Oficina de Asesoría Legal;
- e) El/la Sub Director(a) de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;

- f) El/la Sub Director(a) de la Unidad de Tecnologías de la Información, quien además será el/la Oficial de Seguridad de la Información;

El/la Director(a) Ejecutivo(a) puede incorporar a otros miembros al Comité de Gobierno Digital atendiendo a las necesidades de la Entidad para el logro de los objetivos estratégicos institucionales.

Artículo 3.- SEÑALAR como principales funciones del Comité de Gobierno Digital las que se mencionan a continuación:

- a) Formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas y órganos desconcentrados del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades y objetivos institucionales, con miras a implementar el Gobierno Digital.
- d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital, Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en los Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros, del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales, interoperabilidad, seguridad digital, identidad digital y datos en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital y evalúen el desempeño del Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
- g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital, interoperabilidad, seguridad de la información y datos abiertos.
- h) Promover el intercambio de datos, información, software público, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización con entidades.
- i) Gestionar, mantener y documentar el Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- j) Promover la conformación de equipos multidisciplinarios ágiles para la implementación de proyectos e iniciativas de digitalización de manera coordinada con los responsables de los órganos, unidades orgánicas y órganos desconcentrados del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- k) Otras funciones que se le asigne posteriormente por mandato legal y/o reglamentario en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.



Artículo 4.- ESTABLECER como principales funciones del Oficial de Seguridad de la Información del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, las que se señalan a continuación:



- a) Elaborar la propuesta del Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) y del Plan de Implementación de Gobierno Digital.
- b) Elaborar la propuesta de la Política de Seguridad de la Información.
- c) Elaborar la propuesta del Plan de Tratamiento del Riesgo (PTR), el que incluye los riesgos residuales de Seguridad de la Información.
- d) Elaborar el programa anual de auditorías, revisión y capacitación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
- e) Elaborar indicadores y métricas de desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
- f) Elaborar las políticas específicas, manuales, procedimientos, planes, instructivos, metodologías, guías, formatos y documentación en general del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), dando cuenta al Comité de Gobierno Digital.
- g) Brindar orientación metodológica en el proceso de gestión de riesgos a los propietarios del riesgo y equipo de gestión del riesgo.
- h) Gestionar el programa de concientización y sensibilización en Seguridad de la Información.
- i) Reportar y comunicar al Comité de Gobierno Digital:
 - Los indicadores y métricas de desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
 - Los avances de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) y sus controles.
 - La gestión del tratamiento de los incidentes de Seguridad de la Información.
- j) Asegurar, a través de la Oficina de Planificación y Presupuesto, que los aspectos de seguridad, sean considerados dentro del planeamiento estratégico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.
- k) Verificar el cumplimiento y efectividad de las medidas de administración de riesgos relacionados con: seguridad lógica, seguridad física, seguridad del recurso humano, administración de operaciones, clasificación de seguridad y procedimientos de respaldo.
- l) Verificar y evaluar que la Unidad de Tecnologías de la Información realice un inventario periódico de activos asociados a la tecnología de información según la clasificación del nivel de seguridad requeridos por dichos activos.
- m) Verificar que el proceso para la aprobación de propuestas de desarrollo y/o adquisición de sistemas cuente con una descripción general de los riesgos identificados, requerimientos de seguridad y las acciones a tomar para controlar dichos riesgos.
- n) Otras funciones que se le asignen posteriormente.

Artículo 5.- DISPONER la notificación de la presente la Resolución Directoral Ejecutiva a los miembros del Comité de Gobierno Digital del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.

Artículo 6.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Ejecutiva N° 315-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE.

Artículo 7.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Jodie O. Lúdena Delgado
JODIE O. LÚDENA DELGADO
DIRECTORA EJECUTIVA

CUT: 24563